



## Escuelas Públicas de Dalton Código de Conducta Para Actividades Interescolares/Extracurriculares

### RAZÓN FUNDAMENTAL/ OBJETIVO

La participación en actividades interescolares/extracurriculares en las Escuelas Públicas de Dalton es un privilegio. Los estudiantes que participan en estas actividades son considerados líderes de la escuela. Ellos son modelos a seguir que representan a su escuela y más importante, representan el carácter de la escuela. Junto con el liderazgo viene responsabilidad adicional y los estudiantes participantes deben adherir a altos estándares de conducta. Cuando los estudiantes violan estos estándares altos, el distrito escolar les puede remover el privilegio de participar en actividades interescolares/extracurriculares. El propósito de este código de conducta es establecer una expectativa mínima de comportamiento.

### REGLA

#### A. NOTIFICACIÓN

- a. Escuelas Primarias/Secundaria – Además de proporcionar a los estudiantes copias del Código de Conducta Estudiantil de las Escuelas Públicas de Dalton, las escuelas primarias y la escuela secundaria darán a conocer a los participantes de actividades extracurriculares sobre el Código de Conducta Estudiantil Para las Actividades Interescolares/Extracurriculares.
- b. Las Preparatorias – Además de proporcionar a los estudiantes con copias del Código de Conducta Estudiantil de las Escuelas Públicas de Dalton, las preparatorias proporcionarán notificación por escrito del Código de Conducta Estudiantil Para las Actividades Interescolares/Extracurriculares a todos los participantes en actividades extracurriculares.

#### B. PROCEDIMIENTOS

- a. Sin excepciones específicas, las siguientes expectativas y prohibiciones se aplican los 365 días del año, 24 horas del día, dentro y fuera de la temporada extracurricular específica, dentro y fuera de la escuela.
- b. Los padres/tutores y/o estudiantes deben reportar cualquier arresto/detención de policía de un estudiante o comportamiento en el cual se involucra la policía a los administradores escolares o al entrenador dentro de dos semanas (14 días en el calendario) del momento de la detención o comportamiento. El marco de tiempo de dos semanas incluye fines de semana, las vacaciones escolares y las vacaciones del verano. El no reportar un arresto/detención o el comportamiento dará lugar a consecuencias dobles para el comportamiento en cuestión y posibles consecuencias adicionales por no reportar el comportamiento.
- c. Los patrocinadores/entrenadores deberían investigar violaciones de las pólizas y reportarlas a los administradores escolares. El Director o su

designado debería hacer determinaciones de todas las penalidades, en consulta con los entrenadores, los patrocinadores, y con el Director del Programa de Deportes, cuando es apropiado hacerlo.

### C. PAUTAS DE SUSPENSIÓN

- a. A menos que se especifique de otro modo, los períodos de suspensión de actividades no incluyen entrenamientos de la pretemporada y otras actividades de la pretemporada. La participación del estudiante en actividades de la pretemporada será determinada por el Director o su designado en consulta con el entrenador.
- b. Durante el período de suspensión, el estudiante puede tener contacto con el equipo durante las actividades del equipo según lo determinado por el cuerpo técnico y administrativo, pero no puede vestirse ni participar en las competiciones.
- c. Los estudiantes no pueden intentar eludir la intención de la regla uniéndose a un nuevo deporte específicamente para permitir que sus días de suspensión se terminen. Si un estudiante atleta participa en un nuevo deporte, debe completar la temporada del deporte nuevo en buenos términos para que los días de suspensión se terminen.
- d. La transferencia de un Distrito Escolar a otro Distrito no exime al estudiante de las consecuencias de una violación de esta Regla. En caso de que un estudiante transfiera fuera del Distrito, el administrador designado de la escuela o el director de deportes se comunicará con la nueva escuela para informarles de la violación y el castigo aplicable. El Distrito también puede cumplir con las consecuencias de la actividad de otros sistemas de enseñanza pública o privada.

### D. DROGAS ILEGALES/ ALCOHOL

- a. El distrito escolar cree firmemente que usar/poseer drogas de ventanilla con el propósito de drogarse; usar/poseer alcohol; usar/poseer drogas ilegales; o usar/poseer drogas con receta válida de manera no autorizada en cualquier momento es una ofensa. Tal uso o posesión por participantes en actividades extracurriculares es prohibido. Todos los delitos menores de conducir bajo la influencia (DUI) serán manejados de acuerdo a esta sección. Todos los delitos graves del DUI serán manejados según la sección E, a continuación. Las ofensas son acumulativas en el nivel de la preparatoria.
  - i. Primera Ofensa
    1. Suspensión de actividades extracurriculares, con exclusión de la práctica, por un mínimo de 25 días de calendario; y
    2. Suspensión de un mínimo del 20 por ciento de las competencias/ actuaciones de la temporada; y
    3. Inscripción en y completar un programa de educación de alcohol/droga.
    4. La primera suspensión de una ofensa comenzará en el día en que empieza la próxima temporada de GHSA y en el deporte en que el atleta reconocido se afilia.

5. Si el estudiante no ha terminado su suspensión al final de la temporada, los días que quedan serán aplicados al comienzo de la próxima actividad afiliada con el GHSA.
- ii. Segunda Ofensa
  1. Suspensión de actividades extracurriculares por un mínimo de un año calendario.
  2. El estudiante no será permitido participar en actividades de pretemporada o en las prácticas.
- iii. Tercera Ofensa
  1. Suspensión permanente de actividades extracurriculares, incluyendo actividades de pretemporada y las prácticas.

## E. DELITO GRAVE

### a. Pautas

- i. Un estudiante que es detenido por o cargado con un delito o cargado con un acto que constituiría un delito grave si fuese cometido por un adulto será automáticamente suspendido de actividades interescolares/extracurriculares por un período de tiempo determinado por el Director o su designado en consulta con el entrenador/asesor;
- ii. La participación de los estudiantes en actividades de la pretemporada será determinada por el Director o su designado en consulta con el entrenador/asesor;
- iii. Todas las ofensas de delito grave de DUI serán manejadas según esta sección.

### b. Duración

- i. El estudiante permanecerá suspendido de actividades extracurriculares por un período de tiempo determinado por el Director o su designado en consulta con el entrenador/asesor hasta que:
  1. Los cargos son completamente desestimados;
  2. Los cargos son reducidos al nivel de delito menor en tal caso el estudiante puede estar sujeto a las penalidades detalladas en Sección F – Delitos Menores o Sección D – Alcohol/Drogas Ilegales;
  3. El estudiante es encontrado culpable; o
  4. El estudiante cumple con sus consecuencias como se indica a continuación.
- ii. Una vez que el estudiante complete con éxito las consecuencias asignadas por el juez o acordado por el estudiante, incluyendo la libertad condicional o la desviación, el estudiante puede ser permitido a participar en actividades extracurriculares. Se requiere evidencia de que el período de prueba ha expirado, las multas se han pagado y / o servicios a la comunidad se ha completado.
- iii. Si el estudiante presenta pruebas de que los cargos han sido completamente desestimados o el estudiante no es encontrado culpable, estas consecuencias pueden ser removidas. Si un estudiante ha sido detenido o cargado con una ofensa, pero el

asunto ha sido borrado, sellado, removido del expediente del estudiante, tratado como acción de “primer ofensor”, o el comportamiento no ha sido procesado (*nolle prosequi*), el estudiante debe presentar u obtener documentación como se requiere la escuela para determinar las circunstancias del asunto. Estas circunstancias posiblemente no sean suficientes para remover las consecuencias del estudiante.

#### F. DELITOS MENORES

- a. Un estudiante que es detenido por, cargado con, o encontrado culpable de un delito menor recibirá consecuencias como se indica a continuación. Sin embargo, ofensas menores que resultan solamente en multas pueden ser manejadas como una violación de la Sección G – Otras Ofensas, Párrafo vii.
- b. Primera y Ofensas Subsiguientes – Suspensión mínima de actividades extracurriculares de un (1) día hasta un máximo de suspensión permanente de actividades extracurriculares.
- c. Alcohol/Drogas Ilegales/ DUI – Cualquier estudiante que es acusado de una ofensa de delito menor de alcohol/droga o un delito menor de DUI recibirá consecuencias como se indica en la Sección D – Alcohol/Drogas Ilegales.
- d. Si un estudiante presenta pruebas de que los cargos han sido completamente desestimados o el estudiante no es encontrado culpable, estas consecuencias pueden ser removidas. Si un estudiante ha sido detenido o cargado con una ofensa, pero el asunto ha sido borrado, sellado, removido del expediente del estudiante, tratado como acción de “primer ofensor”, o el comportamiento no ha sido procesado (*nolle prosequi*), el estudiante debe presentar u obtener documentación como se requiere la escuela para determinar las circunstancias del asunto. Estas circunstancias posiblemente no sean suficientes para remover las consecuencias del estudiante.

#### G. OTRAS OFENSAS

- a. Un estudiante que comete las siguientes ofensas puede ser suspendido o removido permanentemente de un equipo o actividad. El entrenador principal en colaboración con la administración escolar determinará las consecuencias para las siguientes ofensas:
  - i. Las novatadas – Los clubs escolares y organizaciones estudiantiles no usarán las novatadas o degradación de la dignidad de ningún individuo;
  - ii. Faltar a la práctica, el ensayo, o actividades (si no es autorizado por el entrenador, maestro o patrocinador);
  - iii. Absentismo escolar y/o faltar a clases;
  - iv. Portarse de manera antideportiva cuando representa la escuela;
  - v. Violar el toque de quede establecido por el entrenador;
  - vi. Cualquier acta en la escuela o fuera de la escuela, que resulta en disciplina asignada por la administración escolar; o,

- vii. Cualquier acto en la escuela o fuera de la escuela que, en la opinión del director refleja de manera negativa en la escuela, en el programa de deportes, o en la actividad.

#### H. TABACO [USO EN TEMPORADA]

- a. Primera Ofensa – Suspensión de todas las actividades extracurriculares por dos (2) días escolares.
- b. Segunda Ofensa – Suspensión de todas las actividades extracurriculares por cinco (5) días escolares y debe sentarse en la banca en el 10 por ciento de los partidos, torneos, presentaciones, o competiciones.
- c. Tercera Ofensa – Suspensión de todas las actividades extracurriculares por diez (10) días escolares y debe sentarse en la banca en el 20 por ciento de los partidos, torneos, presentaciones, o competiciones.
- d. Cuarta Ofensa – Suspensión de todas las actividades extracurriculares por 90 días calendarios.